BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
_	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano
5	• Xyz	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 152-2024-MDP/OEC-1

PRIMERA CONVOCATORIA

(BASES INTEGRADAS)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AMBIENTES GASTRONÓMICOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO "CREACIÓN DEL SERVICIO TURISTICO GASTRONOMICO DE LA ASOCIACION LOS FORJADORES DEL CERRO MACHUPICCHU, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO"

OCTUBRE - 2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

RUC Nº : 20317337150

Domicilio legal : JR. CESAR VALLEJO S/N, PICHARI

Teléfono: : -

Correo electrónico: : picharimunicipalidad2023@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AMBIENTES GASTRONÓMICOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO "CREACIÓN DEL SERVICIO TURISTICO GASTRONOMICO DE LA ASOCIACION LOS FORJADORES DEL CERRO MACHUPICCHU, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO".

ITEM	Cant.	U.M.	DESCRIPCIÓN
01	01	Servicio	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AMBIENTES GASTRONÓMICOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO "CREACIÓN DEL SERVICIO TURISTICO GASTRONOMICO DE LA ASOCIACION LOS FORJADORES DEL CERRO MACHUPICCHU, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 (313-2024-MDP/DAF) el 19/09/2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **sesenta (60) días** calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 0.10 (10/100 Soles) por cada copia simple en tamaño A4 por la reproducción, en Caja de la Entidad (primer piso), ubicada en plaza principal de Pichari, luego recabar las bases en la Oficina de la Unidad de Logística y Patrimonio.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Lev de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; **y sus modificatorias**.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; **y sus modificatorias**.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR Reglamento de Ley REMYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresaria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos3, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Presentar compromiso de cuidado del medio ambiente y desarrollo de la mitigación ambiental producto de la ejecución del servicio, señalar procedimientos y plazos.
- f) Presentar declaración jurada que detalle unidad de medida, cantidad, marca, modelo y procedencia del bien ofertado.
- g) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo № 4)⁵
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- i) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{6.}
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

provincia de Lima y Callao, según Anexo Nº 10.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-415-008457

Banco : BANCO DE LA NACIÓN

N° CCI⁷ : 018-415-000415008457-04

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- i) Estructura de costos¹⁰.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- k) Declaración Jurada de no estar impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, según el art. 11° del literal h) de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Declaración Jurada del contratista de NO poseer antecedentes penales ni judiciales.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición verificado lo cual será por la Entidad en http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sito en Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari - Distrito de Pichari - La - Convención - Pichari.

2.6. ADELANTOS

No se otorgará ningún tipo de adelanto.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (02 pagos) mediante presentación de informes mensuales:

Primer pago: Se realizará dentro de los 30 días calendarios según informe mensual, y serán remitidas dentro de los cinco (05) días siguientes del mes siguiente. Será cancelada por la Entidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la fecha de otorgada la conformidad de los trabajos ejecutados y del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por. Factura (original, SUNAT y copia).

- Carta dirigida al Titular de Pliego con atención al Residente de Plan de Negocios, remitiendo el informe de ejecución de servicio.
- En el informe de ejecución del servicio se deberá adjuntar lo siguiente:
 - Descripción de las actividades de ejecución de servicio mensual.
 - Resumen de Metrados.
 - Hoja de Metrados sustentatorios.
 - Resumen de avance de ejecución del servicio acumulado
 - Panel fotográfico
 - Planos finales y/o replanteados.
 - Certificado de calidad de materiales de mayor incidencia.
- Informe del funcionario responsable del Residente de Plan de Negocio, V° B° del Supervisor del Plan de Negocio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Servicio y/o contrato

Segundo pago: Presentación de Informe Final al 100% de la ejecución del servicio, adjuntando la Acta de recepción por parte del comité de recepción de Plan de Negocio. Lo cual el **Informe Final** será remitido dentro de los cinco (05) días siguientes suscrita el Acta de recepción de Plan de Negocio. El segundo pago será cancelado por la Entidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la fecha de otorgada la conformidad de los trabajos ejecutados y del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por. Factura (original, SUNAT y copia).

- Carta dirigida al Titular de Pliego con atención al Residente de Plan de Negocios, remitiendo el informe de ejecución de servicio.
- Para el Informe Final de la ejecución del servicio se deberá adjuntar lo siguiente:
 - Descripción de las actividades de ejecución de servicio mensual.
 - Resumen de Metrados.
 - Hoja de Metrados sustentatorios.
 - Resumen de avance de ejecución del servicio acumulado

- Panel fotográfico
- Planos finales y/o replanteados.
- Certificado de calidad de materiales de mayor incidencia.
- Informe del funcionario responsable del Residente de Plan de Negocio, V° B° del Supervisor del Plan de Negocio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Servicio y/o contrato

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichari, sito en Av. Cesar Vallejo S/N Plaza Principal de Pichari - Distrito de Pichari - La - Convención - Pichari.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995



"Año del Bicentenario, de la consolidación de munistra independencia, y de la consolidación de tunin y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - PROCOMPITE
Actividad del POI:	"CREACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO GASTRONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN LOS FORJADORES DEL CERRO MACHUPICCHU, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO", CON CUI 2654399
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AMBIENTES GASTRONÓMICOS para el plan de negocio denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO GASTRONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN LOS FORJADORES DEL CERRO MACHUPICCHU, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO", CON CUI 2654399, Meta 385.



. FINALIDAD PÚBLICA

El presente procedimiento busca cumplir con la programación física del plan de negocios, se da con la finalidad de ejecutar las partidas referidas a la ejecución servicio de construcción de infraestructura para ambientes gastronómicos del plan de negocio denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO GASTRONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN LOS FORJADORES DEL CERRO MACHUPICCHU, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO", CON CUI 2654399.Con el fin de mejorar la calidad del servicio turístico gastronómico, para incrementar las ventas en el servicio turístico gastronómico.



II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AMBIENTES GASTRONÓMICOS para el plan de negocio denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO GASTRONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN LOS FORJADORES DEL CERRO MACHUPICCHU, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO", CON CUI 2654399, Meta 385.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del servicio
01	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AMBIENTES GASTRONÓMICOS

3.2 Actividades

Se debe cumplir con las partidas y metrados que se encuentran dentro del plan de Negocio, a su vez tendrá visto bueno del Residente de Plan de negocio y el ing. Supervisor a medida que se va ejecutando cada partida, la adquisición de materiales y mano de Obra es a todo costo, el mismo deberá ser ejecutado in situ.

Las actividades que en forma mínima se debe considerar y contemplar para el Servicio de Construcción de Infraestructura para Ambientes Gastronómicos, comprenden lo siguiente:





15.00

9.88

127.51

48.76

5.29

130.29

6.00

m2

m3

kg

m2

m3

kg

m3

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Item	Descripción	Und.	Metrado
1	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL RECREO TURISTICO- MACHUPICCHU		
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	CARTEL DE EJECUCIÓN DE SERVICIO 3.60x2.40 mt	und	1.00
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
21.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	131.60
1.01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO INICAL	m2	131.60
01.02	ESTRUCTURAS		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01	CORTE DE PLATAFORMA EN MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	m3	26.32
01.02.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	19.50
01.02.01.03	EXCAVACION DE CIMIENTOS HASTA 1.00M TERRENO NORMAL	m3	26.93
01.02.01.04	RELLENO Y COMPACTADO C/AFIRMADO Y OVER PARA PISOS INTERIORES	m3	11.53
01.02.01.05	RELLENO Y COMPACTADO C/AFIRMADO Y OVER PARA PISOS VEREDAS	m3	5.66
01.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIA EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	83.66
01.02.02	CONCRETO SIMPLE		

CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGON 30% PIEDRA





SOLADOS

SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12

SOBRECIMIENTO REFORZADO

CONCRETO ARMADO

ZAPATAS

ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60

ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60

CONCRETO -ZAPATAS fc=210 kg/cm2

ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTOS H=0.45 m

CONCRETO 1:8 + 25% PM PARA SOBRECIMIENTOS

CIMIENTO CORRIDO

01.02.02.01

01.02.02.01.01

01.02.02.02

01.02.02.03

01.02.02.02.01

01.02.02.03.01

01.02.02.03.02

01.02.02.03.03

01.02.03

01.02.03.01

01.02.03.01.01

01.02.03.01.02



LA CONVENCIÓN - CUSCO



Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

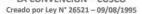
01.02.03.02	VIGA DE CIMENTACION		
01.02.03.02.01	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	371.57
01.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA DE CIMENTACION	m2	20.25
01.02.03.02.03	CONCRETO -VIGAS fc=210 kg/cm2	m3	6.08
01.02.03.03	COLUMNAS		
01.02.03.03.01	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	633.66
01.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE COLUMNAS	m2	68.04
01.02.03.03.03	CONCRETO fc=210 Kg/cm2 EN COLUMNAS	m3	5.67
01.02.03.04	VIGUETAS		
01.02.03.04.01	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	90.80
01.02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGUETAS	m2	17.49
01.02.03.04.03	CONCRETO fc=210 Kg/cm2 EN VIGAS	m3	1.05
01.02.03.05	COLUMNETAS		
01.02.03.05.01	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	71.58
01.02.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE COLUMNETAS	m2	16.69
01.02.03.05.03	CONCRETO fc=210 Kg/cm2 EN COLUMNAS	m3	0.53
01.03	ARQUITECTURA		
01.03.01	MUROS Y TABIQUES		
01.03.01.01	MURO DE LADRILLO CARAVISTA KK 18 HUECOS APAREJO SOGA M:1:4 E=1.5 cm	m2	67.24
01.03.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		1
01.03.02.01	TARRAJEO EN COLUMNAS ESPESOR 1.5 CM, MEZCLA C:A 1:5	m2	44.27
01.03.02.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO C:A(1:5)	m	110.75
01.03.02.03	TARRAJEO EN VIGUETAS ESPESOR 1.5 CM, MEZCLA C:A 1:5	m2	41.70
01.03.03	PINTURAS		
01.03.03.01	PINTURA EPOXICA EN MUROS EXTERIOR E INTERIOR INCLUYE DERRAMES-ZOCALOS Y ARISTAS	m2	176.68
01.03.04	CARPINTERIA DE MADERA		
01.03.04.01	PUERTAS TIPO REJA DE MADERA		

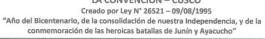






LA CONVENCIÓN - CUSCO







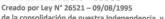
1	01.03.04.01.01	REJA DE MADERA VAIVEN 2 HOJAS (P-01) 2.00 X 1.05 M INCL/CERRADURAS	und	1.00
	01.03.04.01.02	PUERTA VAIVEN 1 HOJA (P-02) 0.90 X 2.90 M INCL/CERRADURAS	und	1.00
	01.03.04.01.03	PUERTA 1 HOJA (P-03) 0.90 X 2.90 M INCL/CERRADURAS	und	1.00
1	01.03.04.01.04	PUERTA 1 HOJA (P-04) 0.80 X 2.50 M INCL/CERRADURAS	und	2.00
	01.03.05	ESTRUCTURA METALICAS		
	01.03.05.01	COBERTURA METALICA		
	01.03.05.01.01	01.03.05.01.01 COBERTURA -ALUZINC		156.83
	01.03.05.01.02	CUMBRERA	m	7.00
100	01.03.05.01.03	TIJERAL TIPO I (TUBO LAC DE 40 mm x 80 mm E=1.5mm)	und	5.00
CO S INNE	01.03.05.01.04	VIGA INCLINADA SS.HH (TUBO LAC DE 40 mm x 80 mm E=1.5mm)	und	4.00
	01.03.05.01.05	CORREAS TUBO LAC 40 mm x 60 mm	m	173.00
	01.03.05.01.06	CORREAS TUBO LAC 40 mm x 60 mm SS.HH	m	15.20
	01.03.06	PISOS Y VEREDAS		
IGNI	01.03.06.01	PISO PULIDO AREAS INTERIORES		
	01.03.06.01.01	PISO CEMENTO PULIDO E=4"S/COLOREAR CONCRETO fc=140 Kg/cm2	m2	91.64
	01.03.06.02	VEREDAS		
	01.03.06.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA		2.87
	01.03.06.02.02	.03.06.02.02 VEREDA DE CONCRETO F´C=140 Kg/cm2 incluye acabado y bruñado		28.15
	01.03.06.02.03	01.03.06.02.03 JUNTAS DE DILATACION		10.00
1	01.03.07	PINTURAS		
	01.03.07.01	PINTURA EPOXICA EN MUROS EXTERIOR E INTERIOR CARAVISTA	m2	149.42
	01.04	INSTALACIONES SANITARIAS		
	01.04.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
	01.04.01.01	LAVAMANOS CON PEDESTAL BLANCO (INC. ACCESORIOS)	pza	2.00
	01.04.01.02	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	und	4.00
	01.04.01.03	INODORO NACIONAL ONE PIECE BLANCO	und	2.00
	01.04.01.04	SISTEMA DE DESAGUE		
	01.04.01.04.01	SALIDA DE DESAGUE P/TUBERIA PVC SAL 2"	m	18.00
	01.04.01.04.02	CODO PVC SAL 2"X 90"	und	6.00







LA CONVENCIÓN – CUSCO





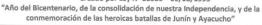
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	01.04.01.04.03	YEE PVC SAL 2"X 2"	und	1.00
	01.04.01.04.04	YEE PVC SAL 4" CON REDUCCION A 2"	und	4.00
	01.04.01.04.05	SUMIDERO ROSCADO 2*	und	1.00
	01.04.01.04.06	TRAMPA P 2"	und	1.00
l	01.04.01.04.07	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12"X24"	und	1.00
	01.04.01.05	SISTEMA DRENAJE PLUVIAL		
	01.04.01.05.01	CANALETAS PARA AGUAS DE LLUVIA DE 6º INCLUYE SOPORTE	m	38.80
	01.04.01.05.02	TUBERIA PVC SAL P/DESAGUE PLUVIAL D=4"	m	30.00
	01.04.01.05.03	CODO PVC SAL 4"X 90"	und	15.00
	01.04.01.05.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	4.50
	01.04.01.05.05	FALSO COLUMNA DE PROTECCION F'C 175 KG/CM2	m3	0.30
	01.04.01.06	SISTEMA DE AGUA		
	01.04.01.06.01	SALIDA DE AGUA FRIA PVC SAP 1/2"	pto	5.00
	01.04.01.06.02	TUBERIA PVC CLASE 10 SP P/AGUA FRIA D=1/2"	m	24.00
	01.04.01.06.03	CODO PVC SAP S/P 1/2"X90°	und	12.00
ŀ	01.04.01.06.04	TEE PVC AGUA C-10 1/2*	und	4.00
	01.04.01.06.05	VALVULA COMPUERTA DE 1/2"	und	2.00
	01.04.01.06.06	GRIFO CROMADO TIPO GANSO DE 1/2"	und	1.00
	01.04.02	INSTALACIONES ELECTRICAS		
ŀ	01.04.02.01	SALIDA PARA ALUMBRADO		
	01.04.02.01.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	19.00
	01.04.02.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	6.00
	01.04.02.01.03	SALIDA PARA TOMACORRINTE BIPOLAR DOBLE	pto	9.00
	01.04.02.02	TUBERIAS Y CABLES		
	01.04.02.02.01	TUBERIA PVC-SEL 3/4"	m	126.00
	01.04.02.03	CONDUCTORES Y/O CABLES		
	01.04.02.03.01	CABLE AWG-THW N 12 ,4MM C.TOMACORRIENTE	m	50.00
	01.04.02.03.02	CABLE AWG-THW N 14 ,4MM LUMINARIAS-INTERRUPTORES	m	162.00
	01.04.02.04	TABLERO Y LLAVES		
4				



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995





01.04.02.04.01	TABLERO GENERAL	und	1.00
01.04.02.05	ARTEFACTOS		
01.04.02.05.01	LUMINARIA	und	19.00

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se detalla a continuación normas a cumplir:

- NTP 3343009: Cemento
- NTP 4000.012: Agregados
- NTP 339.076: Concreto
- NTP 399.607: Unidades de albañilería



01 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL RECREO TURÍSTICO-MACHUPICCHU. 01.01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

01.01.01 OBRAS PROVISIONALES

01.01.01.01 CARTEL IDENTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO 2.40x3.60M

Descripción:

Comprende la confección, materiales, pintado e instalación de un panel informativo de ejecución de servicio, de dimensiones y con diseño proporcionado por la entidad.

- Se construirá un marco de madera estructural de 3.60 m de longitud x 2.40 m de alto, conformado por listones de 2"x3" con tres (3) parantes verticales de madera rolliza de 4".
- Los parantes estarán anclados en dados de concreto de fc=100 kg/cm2 y la parte empotrada de cada parante estará revestida y tendrá un mínimo de doce (12) clavos de 4" para mejorar el anclaje al concreto.
- El contenido del cartel será determinado por la entidad, adjuntando el consultor en la presente documentación un modelo del mismo.

Medición:

La medición de esta partida se realizará por unidad (Und).

01.01.02 TRABAJOS PRELIMINARES

01.01.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

Se refiere a la remoción y retiro de toda maleza, árboles, desperdicios y otros materiales que se encuentre en el área de trabajo y que deban ejecutarse manualmente. Disponer del área de construcción, libre de todo elemento que pueda interferir en la ejecución normal del servicio a realizar. Las áreas que deben ser limpiadas, bajo esta partida, serán aquellas que específicamente fueran estacadas en el terreno.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados (m2).

01.01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR

Se entenderá por replanteo el proceso de trazado y marcado de puntos importantes, trasladando los datos de los planos al terreno y marcarlos adecuadamente, teniendo como referencia de nivelación los BM. Que figuran en los planos del proyecto. Se realizará en el terreno el replanteo de todas las partidas de movimientos de tierras, estructura y albañilería señaladas en los planos, así como su nivelación, los que deberán realizarse con aparatos de precisión como la estación total. Se colocará los hitos de ejes, los mismos que no serán removidos durante el proceso de construcción, y serán comprobados por la supervisión.

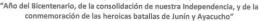






LA CONVENCIÓN – CUSCO







Medición

Este ítem se medirá en metros cúbicos(m3).

01.02 ESTRUCTURAS

01.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.02.01.01 CORTE DE PLATAFORMA EN MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIAS

Esta partida comprende el corte de suelos existentes del terreno natural existente, realizando la excavación de h= de 0.20 m, por medio de maquinaria pesada adecuada del terreno natural existente hasta el nivel de la sub-rasante, según lo indicado en los planos de la infraestructura o metrados.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cúbicos (m3)

01.02.01.02 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS

Las Cimentaciones para Zapatas son un tipo de Cimentaciones Superficiales. Una zapata es un elemento estructural que sirve de cimentación a un pilar, muro u otro elemento superficial, transmitiendo los esfuerzos que recibe de este al terreno.

Este ítem se medirá en metros cúbicos(m3).

01.02.01.03 EXCAVACIÓN PARA CIMIENTOS HASTA 1.00m TERRENO NORMAL

Se entiende por excavación manual de los cimientos, el remover o quitar volúmenes de tierra u otros materiales empleando personal calificado para este trabajo, con la finalidad de conformar espacios que no requieran el uso de maquinaria especializada y sea de difícil acceso para estas.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cúbicos(m3).

01.02.01.04 RELLENO COMPACTADO C/AFIRMADO E=0.15 m. PARA PISOS INTERIORES

Relleno con material afirmado este rubro comprende la ejecución de trabajos tendientes a superar depresiones del terreno utilizando el material afirmado compactado en capas de 0.15m para pisos interiores y exteriores.

Materiales:

Se utilizarán los siguientes materiales, las cantidades están especificadas en cada uno de los análisis de costos unitarios, debiendo cumplir con todos los requerimientos indicados en las presentes Especificaciones Técnicas:

El material de Afirmado a utilizar para ejecutar los trabajos de relleno, deberá tener las siguientes características:

Tamaño Máximo

3.00 Pulg.

% Pasa malla N

o

200

< 35% en peso.

· Limite líquido

< 40%

El material de relleno deberá colocarse en capas no mayores a 20 cm. Con un contenido óptimo de humedad, procediéndose al compactado mecánico, según sea autorizado en cada tramo a diferentes profundidades.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados(m2).

01.02.01.05 RELLENO Y COMPACTADO C/AFIRMADO Y OVER PARA PISOS VEREDAS

Relleno con material afirmado y over este rubro comprende la ejecución de trabajos que fueron cortados para mejorar la sub rasante del terreno utilizando el material over

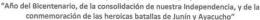






LA CONVENCIÓN - CUSCO







inicialmente y afirmado compactando en capas de 0.10m para pisos interiores y exteriores.

Materiales:

Se utilizarán los siguientes materiales, las cantidades están especificadas en cada uno de los análisis de costos unitarios, debiendo cumplir con todos los requerimientos indicados en las presentes Especificaciones Técnicas:

El material de Afirmado a utilizar para ejecutar los trabajos de relleno, deberá tener las siguientes características:

Tamaño Máximo = 2.00 Pulg.
 % Pasa malla Nº 200 = < 35% en peso.
 Limite líquido = < 40%

El material de relleno deberá colocarse en capas no mayores a 10 cm. Con un contenido óptimo de humedad, procediéndose al compactado mecánico, según sea autorizado en cada tramo a diferentes profundidades.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados(m3).

01.02.01.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA

Consiste en la eliminación del material excedente determinado después de haber efectuado las partidas de excavaciones, nivelación y relleno de ejecución del servicio, así como de desperdicios como son residuos de mezclas, ladrillos y basuras, etc. producidos durante la ejecución de la construcción. Está a realizarse con la maquinaria correspondiente.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cúbicos (m3)

01.02.02 CONCRETO SIMPLE

01.02.02.01 SOLADOS

01.02.02.01.01 SOLADOS DE 4" MEZCLA 1:12

Capa delgada hecha de hormigón, cemento y agua, que se coloca en el fondo de las excavaciones de zapatas o cimientos corridos y sirve como piso nivelado para hacer algunos trazos y apoyar los fierros.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados (m2).

01.02.02.02 CIMIENTO CORRIDO

01.02.02.02.01 CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGÓN 30% PIEDRA

Se refiere a la colocación de la cimentación compuesta por un concreto simple en cuya masa se incorporan grandes piedras o bloques que no contiene armadura. La proporción máxima del agregado ciclópeo será en setenta por ciento (70%) de concreto simple y del treinta por ciento (30%) de piedras grandes desplazadas de tamaño máximo, de 10"; éstas deben ser introducidas previa selección y lavado, con el requisito indispensable de que cada piedra en su ubicación definitiva debe estar totalmente rodeada de concreto simple.

Medición:

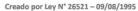
Este ítem se medirá en metros cúbicos (m3).

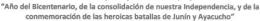






LA CONVENCIÓN - CUSCO







01.02.02.03 SOBRECIMIENTO REFORZADO

01.02.02.03.01 ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60

Las barras de acero destinadas a refuerzo común del concreto, deberán estar de acuerdo a los requerimientos de las "Especificaciones para varillas de acero de Lingote para refuerzo de concreto" (ASTM A-15). El acero esta especificado en los planos, en base a su carga de fluencia; pero deberá, además, ceñirse a las siguientes condiciones:

- Especificación para barras de acero con resaltes para concreto armado (ITINTEC 341.031).
- Especificación para barras de acero de baja aleación ASTM A706.
- Adicionalmente las barras corrugadas de refuerzo deberán cumplir con:
- La resistencia a la fluencia debe corresponder a la determinada por las pruebas de barras de sección transversal completa.
- Los requisitos para la prueba de doblado de las barras, desde el diámetro 6 mm hasta el diámetro 35mm, deben hacerse en base a dobleces de 180° en barras de sección transversal completa, alrededor de mandriles cuyos diámetros se especifican en la Tabla N° 01.



TABLA N° 01

REQUISITOS PARA LA PRUEBA DE DOBLADO

DIAMETRO NON	MINAL DE LA BARRA	DIAMETRO DEL MANDRIL
mm	pulgadas	PARA EL GRADO ARN 420
6, 8, 10, 12 y 16	1/4, 3/8,1/2, 5/8	4db
20, 22, 25	3/4, 1	5db
30, 35	1 3/8	7db

Las barras de refuerzo corrugadas con una resistencia especificada a la fluencia fy, superior al grado ARN 420 de la Norma ITINTEC 341.031 no podrán ser usadas en elementos que forman parte del esqueleto sismo-resistente. Para calidades de acero superiores a la indicada en el párrafo anterior, el esfuerzo de fluencia fy será el correspondiente a una deformación unitaria del 0,35%. Las mallas de barras deberán cumplir con la especificación ASTM A184.

El alambre corrugado para esfuerzo del concreto debe cumplir con la Norma ITINTEC 341.068, excepto que el diámetro del alambre no será menor a 5,5 mm y para alambre con una resistencia especificada a la fluencia fy superior a 4,200 Kg/cm2, fy será el esfuerzo correspondiente a una deformación unitaria del 0,35%. Medición:

Este ítem se medirá en kilogramos (Kg).

01.02.02.03.02 ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO H=0.45 m

Esta partida corresponde a ser una estructura temporal construida para contener además sirve para dar forma a la masa de concreto en su etapa de endurecimiento, dará forma al sobre cimiento que permitirá proteger la parte inferior del muro de la humedad y de otros agentes a fin de evitar su pronto deterioro.

El Residente realizará el correcto y seguro diseño propugnado:

- · Espesores y secciones correctas.
- · Inexistencia de deflexiones
- · Elementos correctamente alineados.

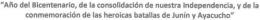






LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995





Se debe tener en cuenta:

- a) Velocidad y sistema de vaciado.
- b) Cargas diversas como: material, equipo, personal, fuerzas horizontales, verticales y/o impacto, evitar deflexiones, excentricidad, contra flechas y otros.
- c) Características de material usado, deformaciones, rigidez en las uniones, etc.
- d) Que el encofrado construido no dañe a la estructura de concreto previamente levantada.

El desencofrado deberá hacerse gradualmente, estando prohibido las acciones de golpes, forzar o causar trepidación. Los encofrados y puntales deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños mecánicos tales como resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas.

En caso de concreto normal consideran los siguientes tiempos mínimos para desencofrar:

En odoo do concreto norma consideran los siguiente	101	IIPOS I
Columnas, muros, costado de vigas y zapatas	2	días
Fondo de losas de luces cortas.	10	días
Fondo de vigas de gran luz y losas sin vigas	21	dias
Fondo de vigas de luces cortas	16	días
Ménsulas o voladizos pequeños	21	días
Si se trata de concreto con aditivos de resistencia:		

Si se trata de concreto con aditivos de resistencia:

A. Fondo de losas de luces cortas	4 días
B. Fondo de vigas cortas	4 dias
C. Fondos de vigas de gran luz y losas sin vigas	7 días
 D. Ménsulas o voladizos pequeños 	14 días

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados (m2).

01.02.02.03.03 CONCRETO 1:8 +25% PM PARA SOBRECIMIENTOS

Se refiere a la colocación de la cimentación compuesta por un concreto simple en cuya masa se incorporan grandes piedras o bloques que no contiene armadura. La proporción máxima del agregado ciclópeo será en setenta por ciento (75%) de concreto simple y del treinta por ciento (25%) de piedras medianas desplazadas de tamaño máximo, de 4"; éstas deben ser introducidas previa selección y lavado, con el requisito indispensable de que cada piedra en su ubicación definitiva debe estar totalmente rodeada de concreto simple.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cúbicos (m3).

01.02.03 CONCRETO ARMADO

01.02.03.01 ZAPATAS

01.02.03.01.01 ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60

Usar referencia del ÍTEM 01.02.02.03.01 en zapatas-Acero fy=4200 kg/cm2 GRADO 60.

01.02.03.01.02 CONCRETO-ZAPATAS fc=210kg/cm2

La zapata es un elemento estructural que se construye después del solado y en la que nacerán las estructuras muy importantes que sirven como base de edificación. La zapata será con un concreto de fc=210 kg/cm2.(cemento, arena y piedra chancada).

Medición:

Este ítem se medirá en metros cúbicos (m3).

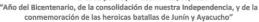






LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995





01.02.03.02 VIGA DE CIMENTACIÓN

01.02.03.02.01 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60

Usar referencia del İTEM 3.2.12 en viga de cimentación-acero fy=4200 kg/cm2 grado 60.

01.02.03.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA DE CIMENTACIÓN

Comprende el suministro de la mano de obra, materiales y herramientas para construir, colocar y retirar las estructuras para confinar el concreto de las vigas de cimentación. Los encofrados tendrán por función confinar el concreto, los encofrados serán de madera, el proyecto y ejecución de los encofrados deberá permitir que el montaje y desencofrado se realice fácil y gradualmente. El retiro de los encofrados se iniciará tan pronto como el concreto sea lo suficientemente para no sufrir daños.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados (m2).

01.02.03.02.03 CONCRETO -VIGAS fc=210 kg/cm2

Esta especificación se refiere al concreto usado como material estructural y norma su producción, manipuleo, transporte, colocación, curado, protección y pruebas de resistencia. El Contratista se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos del proyecto, en la presente especificación y en las normas vigentes, respectivamente.



El concreto será una mezcla de agua, cemento, arena y piedra, dentro de la cual se dispondrán las armaduras de acero de acuerdo a los planos estructurales.

A) Cemento

El cemento a usar, será CEMENTO PORTLAND TIPO I. No deberá tener algunos grumos, por lo que deberá protegerse en bolsas o silos de manera que no sea posible se malogre por la humedad o que sea afectado por el medio ambiente, agua u otros agentes externos dañinos. El Ing. Supervisor controlara el muestreo de acuerdo a las normas ASTM C 150.

B) Agua:

El agua que se empleará en la mezcla, será fresca, limpia y potable; libre de sustancias perjudiciales tales como: aceites, álcalis, sales, materias orgánicas u otras sustancias que puedan perjudicar al concreto o acero. Tampoco debe contener partículas de carbón, humus ni fibras vegetales. Se podrá usar agua de pozo, siempre y cuando cumpla con las condiciones antes mencionadas y que no contenga sulfatos.

C) Agregados:

Los agregados que se usarán, son: el agregado fino, (arena) y el agregado grueso (piedra partida), ambos tipos deben considerarse como ingredientes separados del concreto. Los agregados para el concreto deberán estar de acuerdo con las especificaciones para agregados de la ASTM C 330; puede usarse agregados que no cumplan con estas especificaciones, pero que hayan demostrado por medio de la práctica o de ensayos especiales, que producen concreto de resistencia y durabilidad adecuadas, siempre que el Ing. Inspector autorice su uso; previos estudios de los diseños de mezcla, los cuales deberán estar acompañados por los certificados con algún laboratorio especializado y aprobado por el Ing. Inspector. Con excepción de lo permitido, el tamaño máximo del agregado no será mayor de 1/5 de la menor dimensión entre las caras del encofrado del elemento para el cual se va a usar el concreto, ni mayor que ¾ partes del espaciamiento libre mínimo entre barras individuales o paquetes de barras.









LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



C.1) Arena:

Esta referido a la arena o piedra natural finamente trituradas de dimensiones reducidas y que pasan como mínimo el 95% por el tamiz INANTIC 4.76 Mm. (N°4), quedando retenido como mínimo el 90%, en el tamiz INANTIC N° 100. En términos generales y siempre que se opongan a lo expuesto al acápite anterior, la arena cumplirá con lo siguiente:

- -Será limpia, de grano rugoso y resistente.
- -No contendrá un porcentaje con respecto al peso total, de más del 5% del material que pase por el tamiz N° 200 (Serie U.S), en caso contrario, el exceso deberá ser eliminado mediante el lavado correspondiente. La graduación recomendada, es la siguiente:
- -No se admitirán materiales con contenido orgánico o que realicen reacciones químicas con el cemento, causando su expansión excesiva.
- -Los agregados serán mantenidos limpios y libres de todo material, durante el transporte o manejo. Se almacenarán separados de otros.

El porcentaje de sustancias dañinas en la arena no excederá a los valores siguientes: Material Dañino% en Peso:

- Material que pasa las mallas # 200 (ASTM C-117) 0.5
- Material Ligero (ASTM C-330) 2.0
- Grumos de Arcilla (ASTM C-142) 0.5
- Otras Sustancias Dañinas 1.0

El Ing. Supervisor podrá someter la arena utilizada en la mezcla de concreto, a las pruebas determinadas por el ASTM, para las pruebas de agregados de concreto tales como:

- -Prueba de color para detectar impurezas orgánicas (designación ASTM-C-40)
- -El color del líquido de la muestra no será más oscuro del color estándar de referencia.
- -Gravedad específica (designación ASTM-C-128)
- -La gravedad específica no será menor de 2.40.
- -Prueba de sulfato de sodio (designación ASTM-C-88)
- -Las partes retenidas en la malla N O 50 después de 5 ciclos, no mostrará una pérdida pesada promedio de más del 1 0% por peso.

C.2) Piedra Chancada

El agregado grueso puede ser piedra partida o grava limpia, de grano duro y compacto, libre de partículas de arcilla plástica en su superficie y provenientes de rocas que no se encuentren en proceso de descomposición. El Ing. Supervisor, ante una eventualidad o duda acerca de la calidad del agregado, tomará las correspondientes muestras sobre los agregados a los ensayos de durabilidad ante el sulfato de sodio y sulfato de magnesio y ensayo de "Abrasión de los Ángeles", de acuerdo a las normas ASTM C 33. Además, el Ingeniero Supervisor puede efectuar las pruebas establecidas en las normas ASTM C-131, ASTM C-88, ASTM C-127.



Piedra chica: de 1/2" a 3/4"

Piedra mediana: máx. 2".

Piedra grande: máx. 8".

Deben de provenir de rocas duras y estables, resistentes a la abrasión por impacto y la deterioración causada por cambio de temperatura. En elementos de espesor reducido o cuando exista gran densidad de armadura se podrá disminuir el tamaño máximo del agregado, siempre y cuando se obtenga una buena trabajabilidad y que cumpla con el SLUMP o asentamiento requerido y que la resistencia del concreto que se obtenga, sea la indicada en los planos. En general el tamaño máximo del agregado tendrá una medida tal que no sea mayor de 1/5 de la medida más pequeña entre los costados interiores de las "formas" dentro de las cuales se verterá el concreto, ni mayor de 1/3 del peralte de las



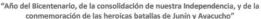






LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995





islas o plataformas, ni de los ¾ del mínimo espacio entre barras individuales de refuerzo o entre grupo de barras.

C. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

A) Cemento:

El cemento se almacenará de tal forma que no sea perjudicado o deteriorado por el clima (humedad, agua de lluvia, etc.) y otros agentes exteriores. Se cuidará que el cemento almacenado en bolsas, no esté en contacto con el suelo o el agua libre que pueda correr por el mismo. En general el cemento en bolsas se almacenará en un lugar techado, fresco, libre de humedad y contaminaciones.

B) Agregados:

Los agregados deberán ser almacenados y apilados en forma ya que prevenga una segregación (separación de gruesos y finos), o contaminación excesiva con otros materiales o agregados de otras dimensiones. Para asegurar que se cumplan estas condiciones, el Ing. Supervisor hará periódicos para la realización de ensayos de rutina en lo que se refiere a limpieza y granulometría.



La evaluación de la resistencia a la compresión de cada clase de concreto se efectuará aplicando la norma ACI-214. Se llevará un registro estadístico de los resultados de las pruebas, estableciendo de esta manera la resistencia promedio, la resistencia característica y la desviación estándar. Una clase de concreto está definida como la mezcla lograda con los mismos ingredientes y proporciones, incluyendo los aditivos. El valor f'c especificado en el proyecto corresponde a la resistencia característica resultante de la evaluación. Con este objeto se tomarán testigos cilíndricos de acuerdo a la norma ASTM C31 en la cantidad mínima de dos testigos por cada 30 m3 de concreto colocado, pero no menos de dos testigos por día para cada clase de concreto; cuando se trate de concreto premezclado se tomarán como mínimo dos testigos por cada cinco camiones. En cualquier caso, cada clase de concreto será comprobada al menos por cinco pruebas. La prueba consistirá en romper dos testigos de la misma edad y clase de acuerdo a lo indicado en la norma ASTM C39. Se llamará resultado de la prueba al promedio de los dos valores. Un concreto será considerado satisfactorio si el promedio de tres resultados consecutivos sea igual o mayor que el f'c requerido y si ningún testigo individual tenga una rotura a 35 kg/cm2 o más por debajo del f'c requerido. El Contratista llevará un registro de cada par de testigos fabricados, en el que constará su número correlativo, la fecha de elaboración, la clase de concreto, el lugar específico de uso, la edad al momento del ensayo, la resistencia de cada testigo y el resultado de la prueba.

Aceptación

En caso que no se obtenga la resistencia especificada, la Supervisión podrá ordenar a su juicio el retiro y reposición del concreto bajo sospecha o la ejecución de pruebas de carga. En el caso que deban ejecutarse pruebas de carga, estas se harán de acuerdo a las indicaciones del Código ACI-318. De no obtenerse resultados satisfactorios de las pruebas de carga, se procederá a la demolición de la estructura, ya sea en forma parcial o total, según el rango de los resultados. El costo de la eliminación y sustitución del concreto y las pruebas de carga, así como el costo de la demolición, refuerzo y reconstrucción, si estas llegaran a ser necesarias, será por cuenta exclusiva del Contratista, quien no podrá justificar demoras en la entrega de ejecución del servicio por estas causales.

Unidad de medida



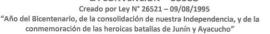






LA CONVENCIÓN - CUSCO







Metro cúbico (m3).

01.02.03.03 COLUMNAS

01.02.03.03.01 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60

Usar referencia del ÍTEM 01.02.02.03.01 en columnas-acero fy=4200 kg/cm2 grado 60.

01.02.03.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE COLUMNAS

Esta partida comprende el suministro, ejecución y colocación de las formas de madera necesarias para el vaciado del concreto de columnas y vigas. Los alambres que se emplean para amarran los encofrados no deberán atravesar las caras del concreto que quedan expuestas en la ejecución del servicio terminada. Se habilita la madera de acuerdo a las medidas estipuladas en los planos y se procede a armarlas y amarrarlas con alambres negros y clavos, para el posterior vaciado de concreto.

Este ítem se medirá en metros cuadrados (m2).

01.02.03.03.03 CONCRETO fc=210 Kg/cm2 EN COLUMNAS

Usar referencia del ÍTEM 01.02.03.02.03 CONCRETO fc=210 Kg/cm2.



01.02.03.04.01 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60

Usar referencia del ÍTEM 01.02.02.03.01 en acero fy=4200 kg/cm2 grado 60.

01.02.03.05.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGUETAS

Usar referencia del ÍTEM 01.02.02.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

01.02.03.05.03 CONCRETO f'c=210 Kg/cm2 EN VIGAS

Usar referencia del ÍTEM 01.02.03.02.03 CONCRETO fc=210 Kg/cm2

01.02.03.05 COLUMNETAS

01.02.03.05.01 ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60

Usar referencia del ÍTEM 01.02.02.03.01 en acero fy=4200 kg/cm2 grado 60.

01.02.03.05.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGUETAS

Usar referencia del ÍTEM 01.02.02.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS

01.02.03.05.03 CONCRETO f'c=210 Kg/cm2 EN VIGAS

Usar referencia del ÍTEM 01.02.03.02.03 CONCRETO fc=210 Kg/cm2 EN VIGAS

01.03 ARQUITECTURA

01.03.01MUROS Y TABIQUES

01.03.01.01 MURO DE LADRILLO CARAVISTA KK 18 HUECOS APAREJO SOGA M:1:4 E=1.5cm

Comprende la construcción de muros de albañilería de aparejo de soga, utilizando ladrillo macizo (09 x 13 x 24 cm.), con peso de 3.80 Kg. teniendo una resistencia a la compresión de 130 kg / cm2., unidos con mortero de cemento arena 1:4 y con un espesor promedio de 1.50 cm. y dispuestos de una manera tal que los anchos del ladrillo coincidan con el espesor de los muros.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados(m2).

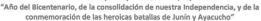






LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995





01.03.02 REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS

01.03.02.01 TARRAJEO EN COLUMNAS ESPESOR 1.5 CM, MEZCLA C:A 1:5

Estas partidas se refieren al tarrajeo C: A (1:5) y espesor de 1.5 cm.; de todas las superficies y aristas de las columnas y columnetas, dejando expedito para su pintado. Se ejecutará en función a las especificaciones y detalles de los planos y la aprobación del ingeniero Inspector.

No se admitirá ondulaciones ni vacíos; los ángulos o aristas de columnas, derrames, etc., serán perfectamente definidos y sus intersecciones en ángulo recto o según lo indiquen los planos.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados (m2).

01.03.02.02 CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO C: A (1:5)

Esta partida se refiere al remate inferior de un parámetro vertical que está en el exterior de la edificación, en forma convencional se considera contrazócalo de cemento pulido H= 40 cm, se separarán del plomo en un espesor de 1.5 cm. Antes de iniciar los trabajos el parámetro estará nivelado y aplomado para lograr finalmente un buen acabado; previamente a su ejecución se lavará el paramento rayando la superficie de modo que se genere una mejor adherencia con el nuevo contrazócalo. Se realizará un tarrajeo de la dimensión indicada en los planos. Al terminar este se pulirá la superficie con llana metálica. Se ejecutará con mortero de cemento–arena en proporción 1:5 vaciado en sitio y se ejecutará e todos los exteriores.

Materiales:

Este ítem se medirá en metros cuadrados(m2).

01.03.02.03 TARRAJEO EN VIGUETAS ESPESOR 1.5 CM, MEZCLA C:A 1:5

Esta partida se refiere al tarrajeo con mortero de cemento arena, en proporción 1:4 y con un espesor de 1.5 cm; de todas las viguetas, dejando expedito para su posterior pintado. No se admitirá ondulaciones ni vacíos; los ángulos o aristas de muros, vigas, columnas, derrames, etc., serán perfectamente definidos y sus intersecciones en ángulo recto y boleado o según lo indiquen los planos. Será ejecutado con mezcla de 1:4 de cemento y arena, para asegurar su verticalidad deberá hacerse previamente cintas con mezcla pobre, las mismas que serán picadas una vez que hubieran servido para apoyar las reglas, rellenándose el espacio dejado con mezcla definitiva.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados(m2).

01.03.03 PINTURAS

01.03.03.01 PINTURA EPÓXICA EN MUROS EXTERIOR E INTERIOR INCLUYE DERRAMES-ZÓCALOS Y ARISTAS

Comprende la ejecución del pintado con dos manos de pintura epóxica de los muros, interiores como exteriores de los ambientes a construir, columnas y vigas. El color adecuado será autorizado por el presidente del A.E.O y en coordinación con el residente, debiendo ser la pintura de primera calidad. El procedimiento del pintado será de acuerdo a lo indicado en las especificaciones anteriormente detalladas. La limpieza se realizará después del lijado de los elementos para dejar limpio el área a pintar.

Medición:

La medición será por metro cuadrado(m2).



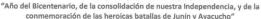






LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995





01.03.04 CARPINTERÍA DE MADERA 01.03.04.01 PUERTAS TIPO REJA DE MADERA

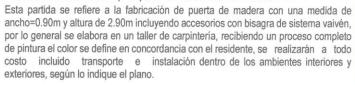
01.03.04.01.01 REJA DE MADERA VAIVÉN 2 HOJAS (P-01) 2.00 X 1.05 M INCL./CERRADURAS

Esta partida se refiere a la fabricación de rejas de estructura madera con una medida de ancho=2.00m y altura de 1.05m incluyendo accesorios para su instalación, por lo general se elabora en un taller de carpintería, recibiendo un proceso completo de pintura el color se define en concordancia con el residente y supervisor que sólo requiere ser colocado en su sitio, tal como han sido fabricados ver diseño en el plano.

Medición

Este ítem se medirá en unidad (Und.)

01.03.04.01.02 PUERTA VAIVÉN 1 HOJA (P-02) 0.90 X 2.90 M INCL/CERRADURAS



La madera será estructural aserrada, como mínimo, del grupo "C" de la norma E-0.10, las cuales deberán tener las medidas indicadas en los planos y cumplir con los requisitos de calidad de la madera estructural, con humedad relativa máxima de 18%. No se permitirá por ningún caso maderas con: duramen quebradizo, acebolladuras en aristas, nudos huecos (desprendidos o por desprenderse) deformaciones u roturas de las fibras de la madera por resultado de compresión o flexión, medula corcha o desprendida, nudos arracimados, rajaduras pasantes, pudrición, hongos picaduras y pandeos pronunciados, libres de albura. El almacenamiento deberá ser protegido contra la humedad y la exposición directa al sol.

CERRADURAS

Bisagras capuchinas aluminizadas de 3"x 3" en puerta: En todas las puertas se colocarán tres (03) bisagras de 3"x 3" por hoja, del tipo capuchino. El colocado de las bisagras de 3"x 3" se realizará cuidando la verticalidad de las hojas. Los tomillos que sujetan las bisagras deberán estar bien ajustados para evitar que la puerta se suelte. Se colocarán cerraduras, el material de manijas serán de acero o de aluminio reforzado, las cerraduras serán fijados con tornillos. La instalación de las cerraduras de las puertas, debe efectuarse de manera que sean removibles.

MATERIALES:

- Puerta de Madera estructural machihembrada del grupo C y marco de madera.
- Tirafones de ¼" x 3"
- Tarugos de pvc
- Lija de madera
- Bisagras capuchinas aluminizadas de 3"x 3"
- Preservante de madera
- Thinner
- Barniz

Medición:













"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Este ítem se medirá en unidad (Und.)

01.03.04.01.03 PUERTA 1 HOJA (P-03) 0.90 X 2.90 M INCL/CERRADURAS

Esta partida se refiere a la fabricación de puerta de madera con una medida de ancho=0.90m y altura de 2.90m incluyendo accesorios, por lo general se elabora en un taller de carpintería, recibiendo un proceso completo de pintura el color se define en concordancia con el residente y supervisor que sólo requiere ser colocado en su sitio, tal como han sido fabricados ver diseño en el plano. Para complementar el acabado y materiales, usar especificaciones tecnicas del ÍTEM 01.03.04.01.02 PUERTA VAIVÉN 1 HOJA (P-02) 0.90 X 2.90 M INCL/CERRADURAS.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad (Und.)

01.03.04.01.04 PUERTA 1 HOJA (P-04) 0.80 X 2.50 M INCL/CERRADURAS

Esta partida se refiere a la fabricación de puerta de madera con una medida de ancho=0.90m y altura de 2.90m incluyendo accesorios, por lo general se elabora en un taller de carpintería, recibiendo un proceso completo de pintura el color se define en concordancia con el residente y supervisor que sólo requiere ser colocado en su sitio, tal como han sido fabricados ver diseño en el plano. Para complementar el acabado y materiales, usar especificaciones técnicas del ÍTEM 01.03.04.01.02 PUERTA VAIVÉN 1 HOJA (P-02) 0.90 X 2.90 M INCL/CERRADURAS.



Este ítem se medirá en unidad (Und.)

01.03.05 ESTRUCTURAS METÁLICAS 01.03.05.01 COBERTURA METÁLICA

01.03.05.01.01 COBERTURA -ALUZINC

Medición:

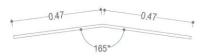
Coberturas con planchas de Aluzinc tipo teja e=0.40mm, con recubrimiento de Aluzinc (aleación de aluminio y zinc) la cual da resistencia a la corrosión y a la oxidación, asimismo las planchas de Aluzinc tendrán un pre-pintado (protección anticorrosiva), por otro lado, el espesor de las planchas de Aluzinc será de e=0.40mm según los planos del expediente técnico.

Se debe incluir los accesorios como pernos autoperforantes.

Este ítem se medirá en metros cuadrados(m2)

01.03.05.01.02 CUMBRERA

Las cumbreras son la línea más elevada del techo, considerándose como parte fundamental de los mismos y de su correcto rendimiento. Para que la construcción esté realizada de manera correcta, las cumbreras deben ser del mismo material que el techo para que no tenga fallas. Por este motivo se utilizará cumbrera de Aluzinc.







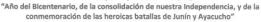






LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995





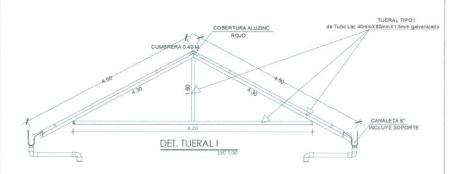
Este ítem se medirá en metros(m).

01.03.05.01.03 TIJERAL TIPO I (TUBO LAC DE 40 mm x 80 mm E=1.5mm)

Esta estructura se refiere básicamente a la elaboración, e instalación de los tijerales tienen la siguiente característica:

- Brida Superior elaborado con tubo LAC< de (40x80 1.5 mm)
- Brida Inferior elaborado con tubo de LAC de (40x80 1.5 mm)
- La estructura debe entregarse con protección anticorrosiva y acabada en esmalte.







La colocación de la armadura de tijeral metálico tipo I debe realizarse con equipos que permitan realizar un trabajo adecuado y seguro, los detalles de uniones, juntas, diámetros, espesores se indican en los planos de referencia.

Medición:

Este ítem se medirá en unidades(und).



Esta estructura se refiere básicamente a la elaboración, e instalación de la viga inclinada tienen la siguiente característica:

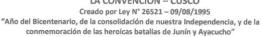
- Viga inclinada con tubo LAC de (40x80 e=1.5 mm)
- La estructura debe entregarse con protección anticorrosiva y acabada en esmalte



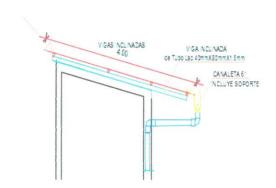




LA CONVENCIÓN - CUSCO







La colocación de la viga inclinada debe realizarse con equipos que permitan realizar un trabajo adecuado y seguro, los detalles de uniones, juntas, diámetros, espesores se indican en los planos de referencia.

La estructura debe entregarse con protección anticorrosiva y acabada en esmalte Medición:

Este ítem se medirá en unidades(und).

01.03.05.01.05 CORREAS TUBO LAC 40 mm x 60 mm

Esta estructura se refiere básicamente a los elementos de arriostre superior de vigas y/o soporte de la cobertura de Aluzinc que se colocaran por encima de la estructura de la armadura del tijeral. La estructura debe entregarse con protección anticorrosiva y acabada en esmalte

- Las correas serán con tubo LAC 40x60x E=1.5mm
- La estructura debe entregarse con protección anticorrosiva y acabada en esmalte

Medición

Este item se medirá en metros(m).

01.03.05.01.06 CORREAS TUBO LAC 40 mm x 60 mm SSHH

Esta estructura se refiere básicamente a los elementos de arriostre superior de vigas y/o soporte de la cobertura de Aluzinc que se colocaran por encima de la estructura de la armadura del tijeral. La estructura debe entregarse con protección anticorrosiva y acabada en esmalte

- Las correas serán con tubo LAC 40x60x E=1.5mm
- La estructura debe entregarse con protección anticorrosiva y acabada en esmalte

Medición:

Este ítem se medirá en metros(m).

01.03.06 PISOS Y VEREDAS

01.03.06.01 PISO PULIDO ÁREAS INTERIORES

01.03.06.01.01 PISO CEMENTO PULIDO E=4"S/COLOREAR CONCRETO f'c=140 Kg/cm2

Estos pisos son de una capa conformada de mezcla cemento-arena, proporción 1:3, y de espesor mínimo de 10.00 cm. Esta capa se aplicará directamente sobre el afirmado. Se colocarán reglas adecuadas de madera en bruto (1 $\frac{1}{2}$ " x 1 $\frac{1}{2}$ "), según los espesores



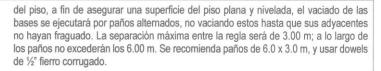




LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'



Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados(m2).

01.03.06.02 VEREDAS

01.03.06.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA

Partida que corresponde al encofrado y desencofrado de veredas perimetrales de los pabellones, conjuntamente con sus sardineles. Deberá ejecutarse respetando las especificaciones técnicas establecidas en el ítem de Encofrados y Desencofrados, correspondientes a las Especificaciones Técnicas Generales del presente proyecto y en función a las especificaciones y detalles de los planos y aprobados por el supervisor. Los encofrados se ejecutarán utilizando madera Tornillo y/o similar, el encofrado permitirá que el montaje y desencofrado se realice fácil y gradualmente, sin golpes, vibraciones, ni sacudones, y sin herramientas que podrían perjudicar la superficie estructural.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados(m2).

01.03.06.02.02 VEREDA DE CONCRETO F´C=140 Kg/cm2 incluye acabado y bruñado

Son vías destinadas para el tránsito peatonal, ubicadas generalmente al lado posterior de las edificaciones (acabado cemento pulido y bruñado). Para construir la vereda. En términos generales antes de proceder al vaciado se apisonará bien, dejando nivelado el terreno. Se mojará el terreno y sobre él se vaciará el concreto F'C=140 kg / cm² con espesor de 0.10 m. Dejar fraguar las concretas dos horas para comenzar a realizar el pulido y el bruñado en conjunto.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados(m2).

01.03.06.02.03 JUNTAS DE DILATACIÓN

Las juntas de dilatación en veredas se construirán cada 3.00 metros de longitud de vereda, estas son las juntas transversales y también se considerará juntas de dilatación longitudinales en las veredas de ancho mayor de 1.50 m, las que tendrán un espesor de 1" y una profundidad igual al espesor de la vereda; lo que será sellado con mezcla asfáltica, según dosificación indicada en el costo unitario, la mezcla se compactará en la junta de dilatación a ras del nivel de vereda no permitiéndose quedar suelta, previa aprobación del supervisor..

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados(m).

01.03.07 PINTURAS

01.03.07.01 PINTURA EPÓXICA EN MUROS EXTERIOR E INTERIOR CARAVISTA

Comprende el pintado en muros interior y exterior a dos manos, la pintura a utilizar será de color definido con el residente, supervisor y representante del AEO, de marcas de



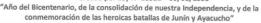






LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995





reconocido prestigio nacional o internacional; todos los materiales deberán ser llevados a la ejecución del servicio donde se realiza en sus respectivos envases originales. Los materiales que necesiten ser mezclados, lo serán en la misma ejecución del servicio. Aquellos que se adquieran listos para ser usados, deberán emplearse sin alteraciones y de conformidad con las instrucciones de los fabricantes. No se permitirá el empleo de imprimaciones.

Medición:

Este item se medirá en metros cuadrados(m2).

01.04 INSTALACIONES SANITARIAS

01.04.01 APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS

01.04.01.01 LAVAMANOS CON PEDESTAL BLANCO (INC. ACCESORIOS)

Comprende el suministro e instalación de lavamanos con pedestal blanco para ser instalado en los servicios higiénicos incluido la grifería, y accesorios en zonas indicadas en los planos.

Medición:

Este ítem se medirá en unidades(und).

01.04.01.02 COLOCACIÓN DE APARATOS SANITARIOS

Esta especificación abarca el suministro e instalación y accesorios sanitarios indicados en el plano respectivo. Corresponde a la actividad de colocación de los aparatos sanitarios. Los aparatos sanitarios deben ser colocados de modo que no presenten conexiones cruzadas. Todos los aparatos sanitarios colocados directamente sobre el piso serán fijados a este mediante tornillos o pernos, por ningún motivo serán empotrados. Los aparatos sanitarios deben ser inspeccionados antes de su colocación teniendo en cuenta todo lo determinado en el punto de generalidades. Una vez instalados se efectuarán las pruebas de su funcionamiento, siendo en cada caso la receptividad del agua, sistema de lavado y evacuación, funcionalidad de las trampas y posibles fugas de agua en muros o pisos, las que deben ser corregidos inmediatamente y antera satisfacción del Supervisor de Plan de Negocios.

Los aparatos permanecerán en condiciones de ser usados en cualquier momento, pero con las seguridades correspondientes en los baños e instalaciones para evitar sea estropeados o retiradas por manos extrañas.

Medición:

Este ítem se medirá en unidades(und).

01.04.01.03 INODORO NACIONAL ONE PIECE BLANCO

Comprende el suministro e instalación de inodoro nacional one pice blanco para ser instalado en los servicios higiénicos incluido su manguera de abastos, en zonas indicadas en los planos.

Medición:

Este ítem se medirá en unidades(und).

01.04.01.04 SISTEMA DE DESAGUE

01.04.01.04.01 SALIDA DE DESAGUE P/TUBERIA PVC SAL 2"

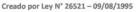
Los materiales que se empleen en esta partida serán nuevos, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas. En general, todos los materiales estarán sujetos a la aprobación del supervisor. Para lograr un empalme adecuado se recomienda utilizar teflón en el caso de tubos roscados y una delgada capa de pegamento en el caso de tubos de espiga campanada de acuerdo a las indicaciones del fabricante.







LA CONVENCIÓN - CUSCO





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Medición:

Este ítem se medirá en punto(pto).

01.04.01.04.02 CODO PVC SAL 2"X 90"

Esta partida corresponde a la colocación de accesorios (codo) de PVC SAL en las redes de las instalaciones sanitarias la cual se especifica según los planos correspondientes y que no forman parte del punto sanitario.

Medición:

Este item se medirá en unidad (und).

01.04.01.04.03 YEE PVC SAL 2"X 2"

Esta partida corresponde al suministro y la colocación de accesorios (YEE) de PVC SAL en las redes de las instalaciones sanitarias la cual se especifica según los planos correspondientes y que no forman parte del punto sanitario.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(und).

01.04.01.04.04 YEE PVC SAL 4" CON REDUCCION A 2"

Esta partida corresponde al suministro y YEE PVC SAL 4" CON REDUCCION A 2" en las redes de las instalaciones sanitarias la cual se especifica según los planos correspondientes y que no forman parte del punto sanitario.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(und).

01.04.01.04.05 SUMIDERO ROSCADO 2"

Esta partida corresponde al suministro y la colocación de sumidero (2") roscado en las redes de las instalaciones sanitarias se especifica según los planos correspondientes y que no forman parte del punto sanitario.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(und).

4.01.04.06 TRAMPA P 2"

Esta partida corresponde al suministro y la colocación de Trampa P de 2" para las instalaciones sanitarias se específica según los planos correspondientes y que no forman parte del punto sanitario.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(und).

01.04.01.04.07 CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12"X24"

Se entiende así a la construcción de cajas de registro de concreto según planos de diseño y en los lugares indicados en los planos del proyecto. Estas cajas son utilizadas para la inspección y mantenimiento de la red exterior de desagüe o drenaje superficial pluvial. Las cajas de registro serán construidas según dimensiones y ubicaciones indicadas en los planos.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(und).

01.04.01.05 SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

01.04.01.05.01 CANALETAS PARA AGUAS DE LLUVIA DE 6" INCLUYE SOPORTE

Esta partida comprende el suministro e instalación de la canaleta a instalar de Fierro galvanizado de 0.20x 0.20 e=1/32", se instalara ganchos de sujeción de canaleta de 1 1/2"x1/8"@ 1.50m el cual se fijara a la estructura de madera mediante tornillos.

Materiales:







LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Canaleta de Fierro galvanizado e=1/32"
- Abrazadera

Medición:

Este ítem se medirá en metro(m).

01.04.01.05.02 TUBERIA PVC SAL P/DESAGUE PLUVIAL D=4"

Los materiales que se empleen en esta partida serán nuevos, de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas. En general, todos los materiales estarán sujetos a la aprobación del supervisor.

Para lograr un empalme adecuado se recomienda utilizar teflón en el caso de tubos roscados y una delgada capa de pegamento en el caso de tubos de espiga campanada de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

Medición:

Este ítem se medirá en metro(m).

01.04.01.05.03 CODO PVC SAL 4"X 90"

Esta partida corresponde a la colocación de accesorios (codo) de PVC SAL en las redes de las instalaciones sanitarias la cual se especifica según los planos correspondientes y que no forman parte del punto sanitario.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad (und).

01.04.01.05.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS

Esta partida comprende el suministro, ejecución y colocación de las formas de madera necesarias para el vaciado del concreto de columnas y vigas. Los alambres que se emplean para amarran los encofrados no deberán atravesar las caras del concreto que quedan expuestas en el área de ejecución terminada. Se habilita la madera de acuerdo a las medidas estipuladas en los planos y se procede a armarlas y amarrarlas con alambres negros y clavos, para el posterior vaciado de concreto.

Medición:

Este ítem se medirá en metros cuadrados (m2).

01.04.01.05.05 FALSO COLUMNA DE PROTECCION F'C 175 KG/CM2

Comprende la mezcla a utilizar en la construcción de las columnas. El concreto será una mezcla de agua, cemento., arena gruesa y piedra de 1/2, utilizando necesariamente una máquina mezcladora y de acuerdo al diseño de mezclas para la resistencia de 175 Kg/Cm2. La arena será de grano grueso resistente, el agregado grueso será piedra de 1/2 proveniente de rocas duras con superficie libre de películas de arcilla. La dosificación para un concreto f'c =175 Kg/Cm2 preferentemente será al peso, sin embargo es permisible que la medida en campo sea convertida cuidadosamente en proporciones volumétricas para materiales a utilizarse plenamente identificados, que obligatoriamente contarás con la autorización y control del Inspector Residente, quien verificará los resultados a través de la toma de muestras y ensayos de laboratorio en forma continua como establece las normas de control para el concreto y pueda introducirse correcciones inmediatas y oportunas. El agua de mezcla es un ingrediente muy importante que debe utilizarse en la medida autorizada, la adición descontrolada pueda alterar la relación agua/cemento y aumento del Slump. El traslado de la mezcla será en carretillas de llanta neumática y la colocación en el lugar de vaciado será preferentemente a nivel o poca altura. Los vaciados se harán de tal manera que no haya deformación en los encofrados, es espesor de las capas y la ubicación de las juntas de construcción deberá ser aprobada por el Inspector, antes del llenado. La suspensión del vaciado coincidirá con las juntas de construcción. Se deberá tener especial cuidado de que se lleve a cabo una unión perfecta entre las juntas

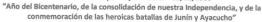






LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995





de construcción, a fin de evitar infiltraciones a través de ellas; antes del vaciado se limpiará las superficies y se colocará lechada de cemento; asimismo se deberá tomas las previsiones y medidas para que el concreto sea vaciado sin la presencia de agua. El trabajo de preparado, vaciado y curado del concreto, será el fiel cumplimiento de las dimensiones en planos del proyecto, la medida es en volumen y la unidad de medida es el m3, para reconocer mayores volúmenes de mezclas colocada, debe sustentarse con plano aprobado que contenga las mayores dimensiones otorgadas a determinada estructura y una autorización escrita del ingeniero responsable del Plan de Negocio; para la colocación de volúmenes de mezcla menores a lo que indica el proyecto, deberá contase previamente la autorización expresa del Ingeniero Inspector.

Materiales De Construcción:

- Piedra chanchada de ½"
- Arena gruesa
- Cemento Portland tipo I
- Agua

Medición:

Este ítem se medirá en metros cúbicos (m3).



01.04.01.06.01 SALIDA DE AGUA FRIA PVC SAP 1/2"

Esta partida corresponde a la colocación, en las redes de las instalaciones sanitarias la cual se especifica según los planos correspondientes y que no forman parte del punto sanitario.

Medición:

Este ítem se medirá en punto(pto).

01.04.01.06.02 TUBERIA PVC CLASE 10 SP P/AGUA FRIA D=1/2"

Esta partida corresponde a la colocación de tubería de PVC SAL en las redes de las instalaciones sanitarias la cual se especifica según los planos correspondientes y que no forman parte del punto sanitario.

Medición:

Este item se medirá en metro (m).

01.04.01.06.03 CODO PVC SAP S/P 1/2"X90°

Comprende el suministro de codos de PVC-SAP, según norma NTP 399.019, para las redes de distribución y alimentación de 1/2" para agua, según lo especificado en los planos. Esta partida corresponde a la colocación de accesorios (codo) de PVC-SAP, en las redes de Distribución de las Instalaciones Sanitarias la cual se especifica según los planos correspondientes.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(m).

01.04.01.06.04 TEE PVC AGUA C-10 1/2"

Comprende el suministro de tee de PVC-SAP, según norma NTP 399.019, para las redes de distribución y alimentación, de ½", según los planos respectivos.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(und).









LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho^a

01.04.01.06.05 VALVULA COMPUERTA DE 1/2"

Esta partida se refiere al suministró y colocación de todos los mecanismos o elementos que cierran o regulan el paso de agua, conocidos como llaves o válvulas, incluyendo universales, según norma NTP 350.084.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(und).

01.04.01.06.06 GRIFO CROMADO TIPO GANSO DE 1/2"

Se entiende así al suministro e instalación de llave para lavatorio cromada de 1/2", las cuales sirven como mecanismos o elementos que cierran o regulan el paso del agua, estos serán ubicados en laboratorios donde indican los planos. Serán cromadas y de marca conocida.

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(und).



01.04.02INSTALACIONES ELÉCTRICAS

01.04.02.01 SALIDA PARA ALUMBRADO

01.04.02.01.01 SALIDA PARA CENTRO DE LUZ

Es el conjunto de tubos PVC, conductores de cobre, cajas de fierro galvanizado, cajas especiales PVC, instaladas en la estructura de la cobertura metálica.

Medición:

Este ítem se medirá en punto(pto).

01.04.02.01.02 SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE

Esta partida se refiere a las salidas que sirven para la toma o suministros de energía. Medición:

Este ítem se medirá en punto(pto).



01.04.02.01.03 SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE

Esta partida se refiere a las salidas que sirven para la toma o suministros de energía. Medición:

Este ítem se medirá en punto(pto).



01.04.02.02 TUBERIAS Y CABLES

01.04.02.02.01 TUBERIA PVC-SEL 3/4"

Esta partida comprende el suministro de tubo plástico rígido fabricado a base de la resina termoplástico poli cloruro de vinilo PVC no plastificado, rígido resistente a la humedad y a los ambientes químicos, retardantes de la llama, resistentes al impacto al aplastamiento y a las deformaciones provocadas por el calor en las condiciones normales de servicio y además resistentes a bajas temperaturas, de acuerdo a la norma ITINTEC N°399.006.

Medición:

Este ítem se medirá en metro(m).

01.04.02.03 CONDUCTORES Y/O CABLE

01.04.02.03.01CABLE AWG-THW N 12 ,4MM C. TOMA CORRIENTE

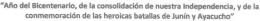
Esta partida consta de la instalación de cables eléctricos de cobre, los cables a emplearse. Materiales:

- Cable THW#12 AWG
- Curva PVC SEL para I.E 3/4"
- Cinta aislante



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995





Medición:

Este ítem se medirá en metro(m).

01.04.02.03.02 CABLE AWG-THW N 14,4MM LUMINARIAS-INTERRUPTORES

Esta partida consta de la instalación de cables eléctricos de cobre, los cables a emplearse.

- Cable THW#14 AWG
- Curva PVC SEL para I.E 3/4"
- Cinta aislante

Medición:

Este ítem se medirá en metro(m).



01.04.02.04 TABLERO Y LLAVES

01.04.02.04.01 TABLERO GENERAL

Esta partida comprende al suministro e instalación del tablero genera e interruptor.

Materiales:

- 01 Interruptor Termomagnético 32 A.
- 01 Interruptor diferencial
- 01 Interruptor Termomagnético 16 A.
- 01 Interruptor Termomagnético 20 A.
- 01 Tablero gabinete metálico barra bronce 19 polos

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(und).



01.04.02.05 ARTEFACTOS

01.04.02.05.01 LUMINARIA

Se refiere al suministro y colocación de todo tipo de artefactos a la salida correspondiente sea de iluminación, de señales, etc., incluyendo materiales y otras necesarias para la debida conexión a la caja de salida y las pruebas respectivas para el funcionamiento del artefacto.

Materiales:

Luminaria colgante (60w)

Medición:

Este ítem se medirá en unidad(und).

3.3 Planos

Se adjuntará los planos correspondientes.

3.4 Plan de trabajo

Previo a la ejecución del servicio el proveedor contratado deberá de presentar un Plan de Trabajo y/o Cronograma por cada actividad y/o acción identificada, hasta el **tercer día calendario de notificada** la orden de servicio (vía correo electrónico o físico), el plan de trabajo presentado tendrá que estar firmado por el personal clave propuesto por el proveedor, los cuales serán aprobados por el residente y supervisor de plan de negocios.

3.5 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.5.1 Lugar de prestación del servicio

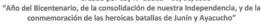
El servicio del objeto de la contratación se efectuará en la siguiente ubicación:





LA CONVENCIÓN – CUSCO







DEPARTAMENTO: Cusco PROVINCIA: La convención

DISTRITO: Pichari

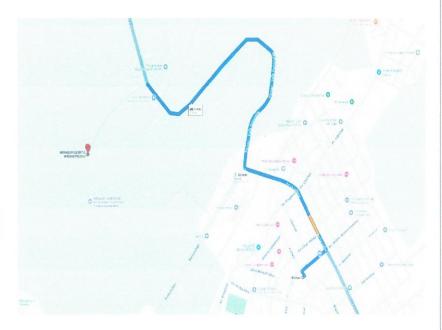
DIRECCIÓN: Centro Poblado de Pichari Colonos, referencia a 150 metros de Grifo Neykar-Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Cusco.

REFERENCIA: referencia a 150 metros de Grifo Neykar- Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Cusco.









3.5.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo del servicio será de **sesenta (60) días calendario**, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de orden de servicio en concordancia con el expediente de contratación.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1 Requisitos del proveedor

- RUC con actividad vinculado al objeto de la contratación, en estado activo y habido.
- Persona natural y/o jurídica



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

- Constancia de RNP vigente, capítulo servicios.
- Código de Cuenta Interbancaria CCI.
- Presentar compromiso del cuidado del medio ambiente y desarrollo de la mitigación ambiental producto de la ejecución del servicio señalando procedimientos y plazos.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Carta de compromiso de no reclamar variación de precios durante el tiempo de cumplimiento de

4.2 Equipamiento estratégico

- 02 UNID. MAQUINA PARA SOLDAR 400 AMPERIOS
- 02 UNID. GENERADOR ELECTRICO DE 9000 WATTS
- 03 UNID. TRONZADORA CAPACIDAD DE 2300 W
- 04 UNID. AMOLADORA ESMERIL ANGULAR CON CAPACIDAD DE 820 W
- 02 UNID. COMPRENSORA DE AIRE DE 2.0 HP
- 01 UNID. TORRE DE ILUMINACION CON PROYECTORES 300W
- 01 UNID.CAMION GRUA HIDRAULICA ARTICULADA SOBRE RUEDAS, CAPACIDAD CARGA 14TN.
- 01 RETROEXCAVADORA 420F2 CON BRAZO EXTENSIBLE
- 01 VOLQUETE 15 m3
- 01 UNID. CAMIONETA 4X4 PICK UP

Nota: El postor puede ofertar el equipamiento estratégico con las potencias y/o capacidades iguales o

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

En caso de compromiso de alquiler, deberá de adjuntar el comprobante de pago correspondiente, que demuestre la propiedad y/o posesión de la persona natural o jurídica que se compromete a alquilar.

- Sobre el camión grúa hidráulica deberá presentar en su oferta la tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Revisión técnica vigente y Certificado de capacidad de carga de 14TN.
- Sobre el volquete 15 m3 deberá tener año de fabricación mínimo del año 2022, deberá de presentar en su oferta la tarjeta de propiedad, consulta SUNARP, SOAT vigente, y licencia de conducir vigente del conductor mínimo de AIIIC.
- Sobre la camioneta 4X4 PICK UP deberá tener año de fabricación mínimo del año 2022, y deberá de presentar en su oferta la tarjeta de propiedad, consulta SUNARP, SOAT vigente, Revisión técnica vigente y licencia de conducir vigente del conductor mínimo de AIIB.
- Sobre la retroexcavadora 420F2 con brazo extensible deberá presentar la factura correspondiente y/o otro documento que acredite ser propietario de la maquinaria.

4.3 Infraestructura estratégica

El postor deberá contar con infraestructura estratégica para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria; ubicado dentro del distrito.

4.4 Personal clave



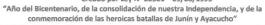






LA CONVENCIÓN – CUSCO







El postor deberá contar con el personal clave necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación:

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA/CAPACITACIÓN/EXPERIENCIA
01	Responsable del servicio	Ing. Civil y/o Arquitecto, colegiado y habilitado. Con experiencia en la especialidad mínima de cinco (05) años computado desde la colegiatura, como residente y/o responsable en el servicio de fabricación y/o instalación de estructuras metálicas. Curso y/o capacitación en diseño de estructuras metálicas y/o cobertura metálica, con un mínimo de 20 horas académicas. Curso y/o capacitación en diseño de estructuras metálicas y de construcción, con un mínimo de 100 horas académicas.
01	Operario en construcción civil	Técnico y/o egresado en Construcción Civil. Contar con experiencia en la especialidad mínima de dieciocho (18) meses, como operario en construcción civil y/o similares.
01	Soldador técnico homologado 4G	 Técnico soldador universal y/o personal calificado como Técnico soldador Con experiencia mínima de cuatro (04) años, como técnico soldador homologado 4G en soldadura de estructuras metálicas en general. Contar con registros de calificación de soldador vigente (homologación AWS D1.1) 4G. Curso y/o capacitación en seguridad en trabajos de altura, con un mínimo de 100 horas académicas.
01	Soldador técnico homologado 3G	Técnico operativo en soldadura. Con experiencia mínima de cuatro (04) años, como técnico operativo en soldadura en general. Contar con registros de calificación de soldador (homologación AWS D1.1) 3G. Curso y/o capacitación en seguridad en trabajos de altura, con un mínimo de 100 horas académicas.
01	Operador de camión grúa	 Licencia y/o certificado de acreditación como operador para camión grúa y/o grúa hidráulica. Con experiencia mínima de tres (03) años, como operador de camión grúa y/o grúa hidráulica. de capacidad mínima de 14TN. Curso y/o capacitación en teoría y práctica como Operador para camión grúa de capacidad mínima de 14TN, vigente, según la norma ANSI/ASME.
01	Electricista	 Certificado como Electricista Instalador en edificaciones. Curso y/o capacitación y/o constancia de especialización en Instalaciones eléctricas, con un mínimo de 120 horas Curso y/o capacitación y/o constancia de especialización en Instalación de cajas y electroductos, con un mínimo de 80 horas.









LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



		 Curso y/o capacitación y/o constancia de especialización en Instalación de sistemas de seguridad y protecciones eléctricas, con un mínimo de 60 horas. Con experiencia mínima de dos (02) años, como Técnico Electricista.
01	Rigger	 Certificado de acreditación como RIGGER. Con experiencia mínima de dos (02) años, como Rigger. Curso y/o capacitación en operaciones de izaje con grúas telescópicas, vigente, según la norma ANSI/ASME.

4.5 Experiencia del Postor en la Especialidad



Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 29,000.00 (veintinueve mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de instalación y/o construcción de coberturas metálicas.



Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



5.1 Otras obligaciones del contratista

- El servicio será a todo costo, incluye, que el contratista pueda efectuar el servicio utilizando sus propios recursos materiales, humanos y financieros; asimismo, asumirá cualquier otro gasto que pudiera incidir durante el servicio, a fin de cumplir con el objeto de la contratación dentro de los plazos previstos.
- El proveedor será responsable de la movilización de equipos, herramientas y materiales que utilice para ejecución del servicio.
- De producirse daños, perdidas de materiales o perjuicios ocasionados por el servicio; serán a cuenta y riesgo del proveedor, ya sea que provengan de actos u omisiones del mismo o de otras







LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

causas imputables a él. En cualquier caso, el proveedor, debe inmediatamente reparar o reemplazar lo dañado o perdido.

- El proveedor respetara y aplicara todos los reglamentos de seguridad aplicables a este tipo de servicios, proporcionando a su personal los elementos de protección necesarios, así campo en uso del equipo de construcción, etc. Responsabilizándose por el cumplimiento de las normas de seguridad con su personal.
- El proveedor está OBLIGADO A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN, el mismo que asumirá todo el costo para la subsanación de observaciones

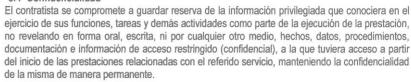
5.2 Adelantos

- No corresponde

5.3 Subcontratación

No corresponde

5.4 Confidencialidad



De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y

Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes. En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientas la información conserve las características para considerarse Confidencial.

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

El seguimiento del servicio objeto del contrato durante la ejecución contractual, estará a cargo del Residente de Plan De Negocios, Supervisor de Plan de Negocios, Coordinador de Procompite y Gerencia desarrollo Agrario y económico.

5.6 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Residente de planes de Negocio, con V°B° del Supervisor de planes de negocio, Coordinador de Procompite y la Gerencia desarrollo Agrario y económico, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, la Municipalidad las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)



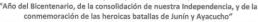






LA CONVENCIÓN – CUSCO







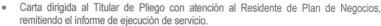
5.7 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES (02 pagos) mediante presentación de informes mensuales:

Primer pago: Se realizará dentro de los 30 días calendarios según informe mensual, y serán remitidas dentro de los cinco (05) días siguientes del mes siguiente. Será cancelada por la Entidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la fecha de otorgada la conformidad de los trabajos ejecutados y del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por. Factura (original, SUNAT y copia).

- Carta dirigida al Titular de Pliego con atención al Residente de Plan de Negocios, remitiendo el informe de ejecución de servicio.
 - En el informe de ejecución del servicio se deberá adjuntar lo siguiente:
 - Descripción de las actividades de ejecución de servicio mensual.
 - Resumen de Metrados.
 - Hoja de Metrados sustentatorios.
 - Resumen de avance de ejecución del servicio acumulado
 - Panel fotográfico
 - Planos finales y/o replanteados.
 - Certificado de calidad de materiales de mayor incidencia.
- Informe del funcionario responsable del Residente de Plan de Negocio, V° B° del Supervisor del Plan de Negocio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Servicio y/o contrato

Segundo pago: Presentación de Informe Final al 100% de la ejecución del servicio, adjuntando la Acta de recepción por parte del comité de recepción de Plan de Negocio. Lo cual el Informe Final será remitido dentro de los cinco (05) días siguientes suscrita el Acta de recepción de Plan de Negocio. El segundo pago será cancelado por la Entidad dentro de los diez (10) días calendario siguientes de la fecha de otorgada la conformidad de los trabajos ejecutados y del expediente de pago respectivo, el cual estará conformado por. Factura (original, SUNAT y copia).



- Para el Informe Final de la ejecución del servicio se deberá adjuntar lo siguiente:
 - Descripción de las actividades de ejecución de servicio mensual.
 - Resumen de Metrados.
 - Hoja de Metrados sustentatorios.
 - Resumen de avance de ejecución del servicio acumulado
 - Panel fotográfico
 - Planos finales y/o replanteados.
 - Certificado de calidad de materiales de mayor incidencia.
- Informe del funcionario responsable del Residente de Plan de Negocio, V° B° del Supervisor del Plan de Negocio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Servicio y/o contrato

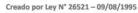


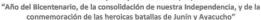






LA CONVENCIÓN - CUSCO







5.8 Sistema de contratación

La ejecución de la contratación se realizará por SUMA ALZADA.

5.9 Reajuste

No corresponde

5.10 Penalidad por Mora

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:



Penalidad diaria= 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes servicios en general consultoría y ejecución de obras: F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) para bienes, servicios y consultoría F = 0.25

b.2) para obras F = 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de La Municipalidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, La Municipalidad puede resolver el contrato por incumplimiento

5.11 Otras penalidades aplicables

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.











LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Otras penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Por incumplimiento de normas de seguridad	5% de la UIT por cada caso	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
02	Por la ausencia de los equipos y maquinarias, así como las especificaciones técnicas mínimas establecidas según la propuesta ofertada.	3% de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
03	Por no reparar o sustituir con otra maquinaria de igual o superior característica, en un plazo máximo de 48 horas	5% de la UIT por cada caso	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
04	Por utilizar depósito de material excedente, sin autorización del Residente y Supervisor, que pueda afectar al medio ambiente	5% de la UIT por cada caso	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
05	Por retraso en la entrega de documentación para la conformidad de servicio.	1% de la UIT por cada día de retraso	Según informe del Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
06	En caso el contratista no presenta Plan de Trabajo y/o Cronograma por cada actividad y/o acción identificada, dentro del plazo establecido en numeral 3.4 Términos de Referencia	1% de la UIT por cada día de retraso	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/o Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.
07	Ausencia o inasistencia del Personal clave propuesto, conforme el Plan de Trabajo y/o cronograma de actividades presentado.	2% de la UIT por cada inasistencia	Según informe del Residente de Plan de Negocio y/c Supervisor del plan de Negocio, derivado de las visitas inopinadas.







5.12 Responsabilidad por vicios ocultos

Según lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo **de dos (02) años** contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad; en caso de vicios ocultos y/o incompatibilidades.

5.13 Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de: dos (02).
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

consorcio que acredite mayor experiencia, es de: 70%.

5.14 COMPROMISO ANTISOBORNO

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE, (https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-delsistemaintegrado-de-gestion-del-osce).
- ✓ El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado. pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Material de orientación para denunciar actos de corrupción en los procesos de selección (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022- OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunicanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (https://denuncias.sercicos.gob.pe/).

Ejemplos:

- Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a lev.
- Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- ✓ Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incursos en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- ✓ Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
- Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

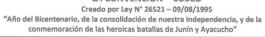






LA CONVENCIÓN - CUSCO







REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.1. R	EQUISITOS DE CALIFICACION
В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
OCHWEI &	Requisitos:
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	Requisitos: El postor deberá contar con local de coordinación y operación dentro del Distrito de Pichari, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.







LA CONVENCIÓN - CUSCO



Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Im	n	^	104	-	n	40	
	μ	U		a	П	le	

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Importante para la Entidad

Para las calificaciones del personal se puede considerar al menos uno de los requisitos siguientes: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación, si este no ha sido incluido.

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:



CA NT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
01	Responsable del servicio	- Formación académica: Ing. Civil y/o Arquitecto, colegiado y habilitado.
01	Operario en construcción civil	- Formación académica: Técnico y/o egresado en Construcción Civil.
01	Soldador técnico homologado 3G	- Formación académica: Técnico operativo en soldadura.

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

En caso TITULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor

debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

CAPACITACIÓN B.3.2

Requisitos:



CA NT.	CARGO	CAPACITACIONES
01	Responsable del servicio	Curso y/o capacitación en diseño de estructuras metálicas y/o cobertura metálica, con un mínimo de 20 horas académicas. Curso y/o capacitación en diseño de estructuras metálicas y de construcción, con un mínimo de 100 horas académicas.
01	Soldador técnico homologado 4G	 Contar con registros de calificación de soldador vigente (homologación AWS D1.1) 4G. Curso y/o capacitación en seguridad en trabajos de altura, con un mínimo de 100
01	Soldador técnico homologado 3G	horas académicas. - Contar con registros de calificación de soldador (homologación AWS D1.1) 3G. - Curso y/o capacitación en seguridad en trabajos de altura, con un mínimo de 100 horas académicas.
01	Operador de camión grúa	 Curso y/o capacitación en teoría y práctica como Operador para camión grúa de





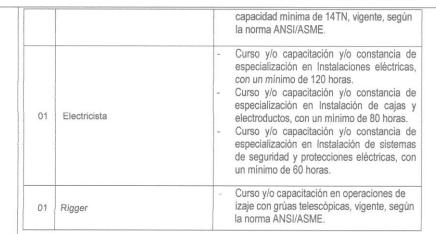
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LO DISTRITA
No. Bo Sea
S Cardenas Palomino
CORDINADOR DE
Commence of St.



Acreditación:

Se acreditará con copia simple de Certificados u otros documentos.

Importante

 Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.



B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Requisitos:

CA NT.	CARGO	EXPERIENCIA
01	Responsable del servicio	Con experiencia en la especialidad mínima de cinco (05) años computado desde la colegiatura, como residente y/o responsable en el servicio de fabricación y/o instalación de estructuras metálicas.
01	Operario en construcción civil	Contar con experiencia en la especialidad mínima de dieciocho (18) meses, como operario en construcción civil y/o similares.
01	Soldador técnico homologado 4G	Con experiencia mínima de cuatro (04) años, como técnico soldador homologado 4G en soldadura de estructuras metálicas en general.
01	Soldador técnico homologado 3G	Con experiencia mínima de cuatro (04) años, como técnico operativo en soldadura en general.
01	Operador de camión grúa	Con experiencia mínima de tres (03) años, como operador de camión grúa y/o grúa hidráulica. de capacidad mínima de 14TN.
01	Electricista	Con experiencia mínima de dos (02) años, como Técnico Electricista
01	Rigger	Con experiencia mínima de dos (02) años, como Rigger

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra





C

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 29,000.00 (veintinueve mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro v pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de instalación y/o construcción de coberturas metálicas.

Acreditación

servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se

presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte



"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus
	Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio	
	de la oferta (Anexo Nº 6).	$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i
		On= Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		80 puntos

Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	20 puntos	
F.	F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA		
	Evaluación:	(Máximo 20 puntos)	

OTROS FACTORES DE EVALUACIO	DN 20 puntos
a) Descripción de la metodología para e	ecutar el servicio.
El postor que desarrolle una metodología permitirá cumplir con las exigencias de los tér de tal forma que evidencie:	
Los procedimientos de trabajo.	20 punto
Los mecanismos de aseguramiento de cali	dad.
Sistemas de control del servicio prestado.	Sin mejora: No cumple con
Riesgos advertidos que puedan afectar el d	presentar los mecanismos de mejoras para ejecutar el servicio 0 punt e
<u>Acreditación</u> :	
de trabajo mediante un informe descriptivo de mejoras. Importante	, cada dila de las
 De conformidad con la Opinión NOSCE/DTN, constituye una mejora, tod agregue un valor adicional al parár establecido en las especificaciones técnic de referencia, según corresponda, recalidad o las condiciones de su entrega o generar un costo adicional a la Entidad. En este factor se pueden incluir aspectos sostenibilidad ambiental o social, ta compromiso de que durante la ejecución verifiquen condiciones de igualdad de inclusión laboral de personas con discap de equipos energéticamente eficientes o de ruido, radiaciones, vibraciones, emisical implementación de medidas de ecoefic de insumos que tengan sustancias con rambiental; la utilización de productos 	o aquello que metro mínimo cas o términos enejorando su prestación, sin enejorando su prestación el uso con bajo nivel pres, etcétera; ciencia; el uso prenor impacto
fuentes certificadas, orgánicos o reciclada adecuado de residuos sólidos, entre otros TAJE TOTAL	los, el manejo

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

 $^{^{\}rm 13}$ $\,$ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de[CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [......], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 15

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o

póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

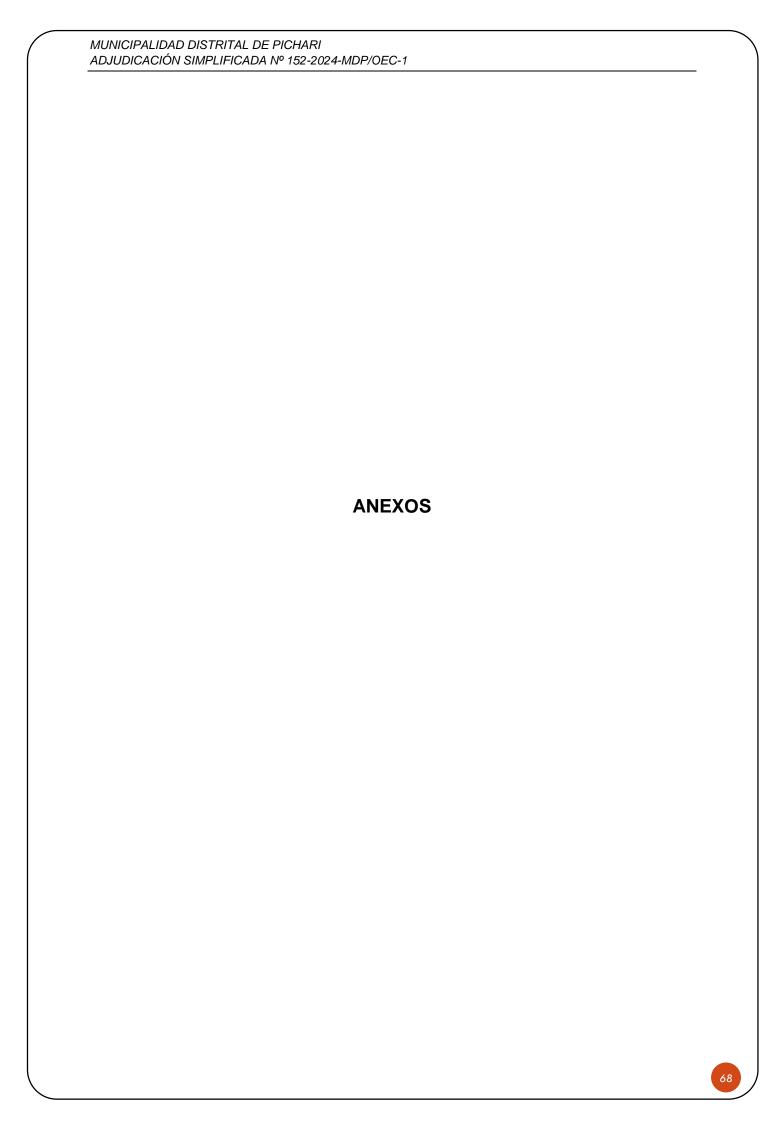
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].
"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 19

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...

Presente.-

El que se suscrib	e, [], re	presentante co	mún del	cons	sorcio [CONS	SIGNAR	EL NOMBRE	DEL
CONSORCIO],	identificado	con	CONSIGNAR	TIPO	DE	DOCUMEN ³	TO DE	IDENTIDAD) N°
[CONSIGNAR N	ÚMERO DE	DOCU	MENTO DE ID	ENTIDA	\D], [DECLARO B	AJO JU	RAMENTO o	ue la
siguiente informa	ación se suje	ta a la	verdad:						

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ²²			Sí	No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 152-2024-MDP/OEC-1

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 152-2024-MDP/OFC-

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL			
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO № 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	MONEDA	IMPORTE ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO 33
1							
2							
3							
4							

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹		MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ... Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL
ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/
200,000.00])

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº ...

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № ...

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.